

2

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de abril de 2010, se reúnen, por una parte, los Sres. José Magno y Eduardo García Beaumont, en representación de **F.O.P.S.T.T.A. (Federación de Organizaciones del Personal de Supervisión y Técnicos Telefónicos Argentinos)**, y por la otra parte los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: reemplazar el texto del artículo 30 BIS del CCT 497/02 E, por el que se detalla a continuación:

ART. 30 BIS - VIÁTICOS EN ZONAS DE TURISMO:

Durante las épocas de temporada y en las zonas de turismo que más abajo se indican, el viático será incrementado en el 20 (veinte) por ciento.

Del 1-12 al 31-3: Balcarce, Chascomús I Mar del Plata, Miramar, Necochea, Mar de Ajó, San Clemente del Tuyú, Pinamar, Santa Teresita, Monte Hermoso, Pueblo Reta, Claromecó Villa Gessel, Carhué, Sierra de la Ventana, Tandil, Ciudad de San Juan, Zona Serrana de la Provincia de San Luis, Mendoza y localidades cordilleranas, La Rioja, Catamarca, Corrientes (Capital).

Del 1-3 al 31-8: Paso de Los Libres, Río Hondo, Rosario de la Frontera y Las Leñas.
Todo el año: Córdoba y sus sierras, San Salvador de Jujuy y localidades de la Quebrada de Humahuaca-Ciudad de Salta y Cafayate, Puerto Iguazú, El Dorado, Wanda, Puerto Libertad, Puerto Esperanza, Puerto Rico, Montecarlo, Capiovi y San Ignacio de la Provincia de Misiones, San Pedro (Buenos Aires) y Trancas, San Pedro de Colalao, Río Salinas, Tafí del Valle, El Mollar, Amaicha del Valle y Colalao del Valle (Tucumán).

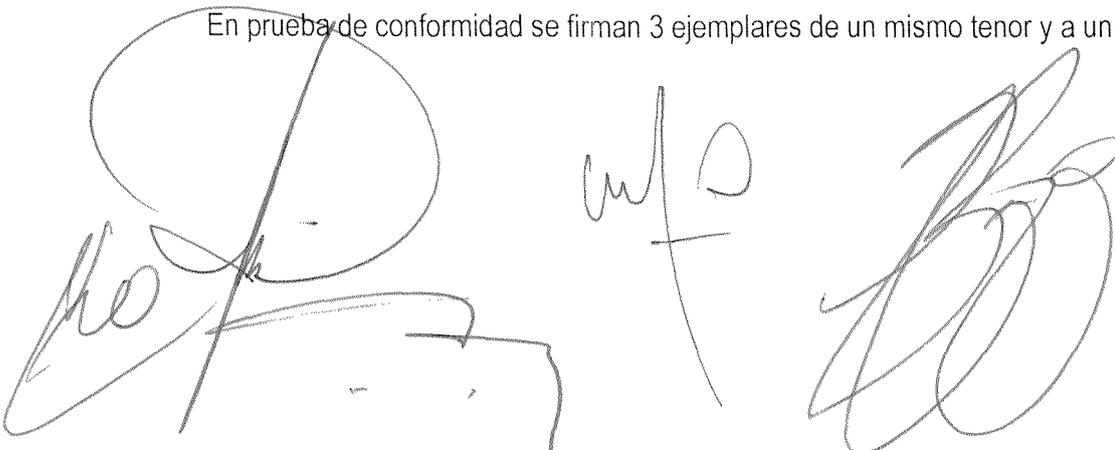
De existir actas complementarias que involucren a otras localidades no previstas en el presente, se procederá a su incorporación en el apartado que corresponda.

SEGUNDO Incorporar en el listado de Zonas Desfavorables vigente, correspondientes al inc. b) del punto primero del acta acuerdo suscripta entre las partes con fecha 22/11/2006, las localidades que se detallan a continuación:

- El Negrito, El infiernillo, Nuñorco, Ñorco y Río Nío (Tucumán).

Este acuerdo regirá a partir del 1 de mayo de 2010, previa homologación, que será solicitada por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.395.906/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12:00hs del día 09 de Agosto de 2010, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A)**, los señores: Eduardo Oscar GARCÍA BEAUMONT, en carácter de Secretario Gremial y Acción Social, acompañado por el **Delegado de Personal**: Eduardo Guillermo BELLUSCI, con D.N.I.13.340.695, por una parte y por la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.**, la Dra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI, en carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acta acuerdo suscripto entre la representación gremial (F.O.P.S.T.T.A.); y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A.; celebrado el día 06/04/10, obrante a fs.2; y solicitamos su homologación.-

Oídas las partes, el funcionario actuante, pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


Eduardo Guillermo Bellusci